



Ayuntamiento  
Ref. .DEC/962/2019 BAS/1341/2019

## DECRETO de la Alcaldía N° 935/2019

### Delegaciones de Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones (art. 23.2.a) LRBRL).

Atendido que han sido nombrados los miembros de la nueva Junta de Gobierno Local, a través de resolución de Alcaldía núm. 931/2019, con fecha 25 de junio de 2019.

Vistos el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 38 y 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, publicado en el B.O.P núm 111, de 13/06/2017.

Como consecuencia de lo expuesto y con el fin de mejorar la gestión de los intereses municipales, por la presente **RESUELVO**:

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local, en los términos que se indican en cada caso, las competencias delegables atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia sobre las materias que se relacionan al final.

**Segundo.-** En las propuestas de acuerdos que se eleven a la Junta de Gobierno Local y en los acuerdos que este órgano adopte, se hará constar siempre, expresamente, la fecha del presente decreto de delegación en favor de dicha Junta de Gobierno Local.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia -web del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.-** Notificar el alcance del presente acuerdo a los interesados, miembros de la Junta de Gobierno Local, y asimismo a los responsables de los departamentos y negociados municipales, para su conocimiento y efectos.



## RELACIÓN DE MATERIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- **ESTADÍSTICA:**

Finalización o resolución de los procedimientos incoados en relación con la nominación de las vías públicas urbanas.

- **HACIENDA:**

1.-Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos, incluidas certificaciones de obra, que sean de competencia de la Alcaldía y cuya cuantía iguale o supere los 6.000 € (seis mil), con la excepción (de las liquidaciones a la Hacienda Pública, intereses y amortización de préstamos, Tesorería de la Seguridad Social u otras de tracto sucesivo (Telefónica, Iberdrola, etc), que se efectuaran por resolución de Concejalía Delegada de Hacienda.

2.- Devoluciones de ingresos indebidos y fianzas de todo tipo, y ordenes de pago no presupuestarios cuya cuantía supere los 3.000 € (tres mil).

3.- Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las solicitudes de pagos a justificar que superen los 3.000 € (tres mil), así como su justificación posterior.

4.- Aprobación de padrones fiscales.

- **RECURSOS HUMANOS:**

1. - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2. -Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones y actos de los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de esta Corporación.

3. - Nombramiento de funcionarios, tanto de carrera, como interinos.

4. - Extinción del contrato de trabajo y de la relación de servicios por causa de jubilación.

5.- Incoación de expedientes disciplinarios y suspensión provisional del expedientado, tanto si es funcionario/laboral de la Corporación.

6. - Corrección de los empleados públicos de la Corporación.

7. - Concesión de recompensas, felicitaciones y votos de gracia.

- **PROYECTOS, CONTRATACIONES Y CONCESIONES:**

Aprobación de los procedimientos administrativos incoados en relación con las contrataciones y concesiones de toda clase, cuya cuantía sea igual o superior a seis mil (6.000) euros sean principales, complementarios o adicionales de los primeros sobre cualquier materia, siempre que no sea competencia del Pleno.



- **PATRIMONIO:**

- 1.- Arrendamiento, en calidad de arrendador o arrendatario, de bienes inmuebles, que no sea de competencia del Pleno.
- 2.- Adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio cuando su valor exceda de 30.050 euros, y no sea de competencia del Pleno.

- **URBANISMO:**

**-En materia de Planeamiento Urbanístico:**

- 1.- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidos al Pleno.

**En materia de Gestión Urbanística:**

- 2.- Aprobar proyectos de Reparcelación forzosa o voluntaria, incluida la modificación de los mismos, y en su caso, la aprobación de operaciones jurídicas complementarias.
- 3.- Aprobación de reservas y transferencias de aprovechamiento (arts 78 y 79 LOTUP).
- 4.- Aprobar proyectos de urbanización y de obras ordinarias, incluso memorias valoradas de obras, instalaciones, servicios y suministros. Aprobación de certificaciones de obras, servicios y suministros.

**-En materia de Disciplina Urbanística:**

- 5.- Finalización o resolución de procedimientos relacionados con licencias de obra mayor. (art 213 LOTUP, así como de licencias de usos y obras provisionales (art. 216 LOTUP).
- 6.- Acordar la devolución de garantías constituidas con motivo del otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia urbanística, cuya cuantía supere los 3.000 euros.
- 7.- Finalización o resolución de procedimientos relacionados con la protección de la legalidad urbanística (art 231 LOTUP).
- 8.- Finalización o resolución de procedimientos sancionadores por razón de urbanismo (art. 256 LOTUP).
- 9.- Declaración de situación legal de ruina (art.188 LOTUP).
- 10.- Finalización de procedimientos de caducidad de licencias urbanísticas (art 225 LOTUP).
- 11.- Ratificación informes municipales para otorgamiento de declaraciones de interés comunitario (art 206.4 LOTUP).
- 12.- Resolución de recursos administrativos contra las resoluciones adoptadas en los apartados 1 a 11.

- **SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN:**

- 1.- Aprobación y concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva.



2. -Solicitud de ayudas económicas a otras Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas.

3. -Aprobación de proyectos de convenios de colaboración, siempre que no sea competencia del Pleno.

- **MERCADILLO Y FERIAS.**

1.- Revocación de autorizaciones otorgadas.

2.- Aprobación de bases para participación en ferias ocasionales promovidas por el Ayuntamiento.

- **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-**

Finalización o resolución de procedimientos relacionados con reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas al Ayuntamiento.

\*

l'Alfàs del Pi, 25 de junio de 2019

Ante mí

VICENTE ARQUES CORTES  
ALCALDIA  
ALCALDE  
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
Fecha firma: 25/06/2019 14:55:24 CEST



SECRETARIA  
SECRETARIA  
SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
Fecha firma: 25/06/2019 14:55:27 CEST